

Periódico Oficial número 102, Tomo III de fecha 22 de abril
de 2026, Pub. Núm. 1257-A-2026

LINEAMIENTOS OPERATIVOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “PROPAGACIÓN DE PLANTAS HORTÍCOLAS”, EJERCICIO 2026

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO: Los presentes Lineamientos Operativos, tienen por objeto establecer el proceso operativo del proyecto de inversión denominado “**PROPAGACIÓN DE PLANTAS HORTÍCOLAS**”, ejercicio 2026, a fin de normar, transparentar la correcta aplicación, destino y comprobación de los recursos presupuestarios autorizados para la ejecución del proyecto y que la Secretaría del Campo, destinará para la propagación y entrega de plantas hortícolas a productores (personas del sector primario), hombre o mujer (agricultor) de manera individual u organizada, institución pública gubernamental y no gubernamental, entre otros; así como para cumplir con las metas (componentes y actividades) programadas en tiempo y forma y establecer los requisitos y criterios de elegibilidad que el sujeto de apoyo, debe cubrir para ser considerado beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBLIGATORIEDAD: Los presentes Lineamientos Operativos son de observancia obligatoria para todas las partes que intervengan durante la operación, ejecución y desarrollo del proyecto de inversión denominado “**PROPAGACIÓN DE PLANTAS HORTÍCOLAS**”, ejercicio 2026, que se ubica en el municipio de Chiapa de Corzo, Chiapas. Así como de su línea de acción.

ARTÍCULO TERCERO.- TERMINOLOGÍA: Para efectos de los presentes Lineamientos Operativos, se entenderá por:

I. PROYECTO: Al Proyecto de inversión denominado “**PROPAGACIÓN DE PLANTAS HORTÍCOLAS**”, ejercicio 2026.

II. LINEAMIENTOS OPERATIVOS: A los presentes Lineamientos Operativos del Proyecto de inversión denominado “**PROPAGACIÓN DE PLANTAS HORTÍCOLAS**”, ejercicio fiscal 2026.

III. SECRETARÍA: A la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de Chiapas.

IV. SUBSECRETARÍA: A la Subsecretaría de Agricultura, dependiente de la Secretaría del Campo de Gobierno del Estado.

V. DIRECCIÓN: A la Dirección de Reconversión Productiva Agrosustentable, de la Subsecretaría de Agricultura en su carácter de líder del **PROYECTO**.

VI. PLANEACIÓN: A La Unidad de Planeación de la **SECRETARÍA**, área encargada de realizar la planeación, gestión y seguimiento de los proyectos de inversión;

VII. UNIDAD: A la Unidad de apoyo Administrativo de la **SECRETARÍA** área encargada de realizar La ejecución de los recursos respecto a la contratación de personal, materiales, suministros y al pago de servicios, del **PROYECTO**, se sujetarán a lo establecido en la normatividad y leyes vigentes).

VIII. SOLICITANTE: A las y los productores (personas del sector primario), hombre o mujer (agricultor) de manera individual u organizada, institución pública gubernamental y no gubernamental, entre otros; que se interesa en la actividad hortícola y solicita plántulas de tomate, cebolla y chile para su establecimiento, incluidas en la **LÍNEA DE ACCIÓN** del **PROYECTO**.

IX. LÍNEA DE ACCIÓN: A la acción del proyecto que considera propagación y entrega de plantas de diversas especies hortícolas, en beneficio de las y los productores (personas del sector primario), hombre o mujer (agricultor) de manera individual u organizada, institución pública gubernamental y no gubernamental, entre otros; situados en áreas urbanas o rurales de localidades y municipios insertos en la geografía chiapaneca con vocación hortícola.

X. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD: A los parámetros de decisión para determinar si los solicitantes son susceptibles de ser beneficiados a través del **PROYECTO** y su **LÍNEA DE ACCIÓN**.

XI. SUJETO DE APOYO: A las y los productores (personas del sector primario), hombre o mujer (agricultor) de manera individual u organizada, institución pública gubernamental y no gubernamental, entre otros; que cumplan con los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y **REQUISITOS** establecidos en los presentes Lineamientos operativos y cuenten con terrenos con vocación hortícola y fuente de abastecimiento de agua.

XII. REQUISITOS: Son los documentos e información que las y los productores debe reunir y presentar ante la **DIRECCIÓN**, para obtener la viabilidad de ser **SUJETO DE APOYO** del **PROYECTO**.

XIII. POBLACIÓN OBJETIVO: A las y los productores (personas del sector primario), hombre o mujer (agricultor) de manera individual u organizada, institución pública gubernamental y no gubernamental, entre otros; de localidades y municipios insertos en la geografía chiapaneca, que se encuentren dentro del área de influencia del **PROYECTO**.

XIV. PADRÓN DE BENEFICIARIOS: Relación de las y los productores **SUJETOS DE APOYO**, que fueron beneficiados con la entrega de plantas de diversas especies hortícolas y las establecieron en terrenos aptos de su propiedad.

XV. VIVERO: A las instalaciones y espacio físico donde se propaga, mantiene y permanecen las plantas durante su crecimiento y desarrollo hasta alcanzar la altura, grosor, vigor y tiempo necesario para su entrega al **SUJETO DE APOYO**.

XVI. SEMILLA: Material genético para su propagación en ambientes controlados.

XVII. SEMILLERO: Espacio físico acondicionado para la germinación de la semilla y cuidados de la plántula hasta llegar al trasplante.

XVIII. INSUMOS: Sustrato o tierra previamente desinfectada, pesticidas, fertilizantes, etc., necesarios durante la propagación de plántulas en el vivero.

XIX. PROPAGACIÓN: A las actividades desarrolladas durante la producción de plántulas de tomate, cebolla y chile, entre otras en el vivero, por ejemplo; preparación de sustrato, llenado de charolas, siembra, etc.

XX. MANTENIMIENTO: A las actividades encaminadas al cuidado, manejo y preparación que las plantas requieren para su óptimo crecimiento y desarrollo, desde el momento de la siembra hasta llegar a planta terminada (riego, deshierbes, fertilización, control fitosanitario, etc.).

XXI. PLANTA TERMINADA: Planta apta para entrega y lista para irse al terreno definitivo con características deseables, con 15 cm de altura o 4 hojas verdaderas.

XXII. PROCESO DE PRODUCCIÓN: A las etapas fenológicas por las que las plántulas pasan en el vivero: siembra, germinación, control de plagas, enfermedades y fertilización, etc.

XXIII. COBERTURA: Se refiere al área de influencia del proyecto, pudiendo ser estatal, regional y municipal.

CAPÍTULO II MARCO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL: Promover y fomentar la propagación, mantenimiento y entrega de plantas hortícolas de diferentes especies, para su establecimiento en áreas compactas de terrenos con potencial productivo dedicados a la explotación de cultivos básicos y a la ganadería, así como en los traspatios de solares rurales y urbanos de municipios y localidades de la región. Con lo cual contribuirá con el desarrollo de la horticultura estatal y con la preservación del medio ambiente, que beneficiará a corto, mediano y largo plazo la calidad de vida de las generaciones futuras, contribuyendo a los objetivos de desarrollo sostenible: 02. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover una agricultura sostenible y dentro del Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2025-2030, eje 4 Chiapas con prosperidad compartida, tema 4.3. Desarrollo rural y pesca sostenible, Política pública 4.3.1. Producción agrícola con conciencia ambiental; Objetivo: 4.3.1.1 Incrementar la rentabilidad agrícola para mejorar la economía de los productores y aumentar la producción de alimentos; Estrategia: 4.3.1.1.2. Aumentar el rendimiento de producción agrícola, mediante la reconversión productiva, asistencia técnica, transferencia de tecnología y apoyos básicos en beneficio de los productores, Programa sectorial: Agropecuario, objetivo estratégico 1. Contribuir al desarrollo de la agricultura mediante la propagación, insumos y transferencia de tecnología, y **LÍNEA DE ACCIÓN**, de las atribuciones y responsabilidades respecto de la implementación y desarrollo del **PROYECTO**, que serán asumidas por la **SUBSECRETARÍA** por conducto de la **DIRECCIÓN** en el ámbito de su respectiva competencia y atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO.- INSTANCIA NORMATIVA: Con independencia del origen y destino de los recursos presupuestales autorizados para la implementación y operación del **PROYECTO**, así como de las disposiciones legales aplicables en cuanto a la comprobación

del gasto y aplicación de los recursos estatales, la instancia normativa para los efectos del proceso operativo del **PROYECTO** será la **SUBSECRETARÍA** a través de la **DIRECCIÓN**, misma que establecen los presentes **LINEAMIENTOS**.

ARTÍCULO SEXTO.- INSTANCIA RESPONSABLE: La instancia responsable del proceso operativo, ejecución y operación de los recursos, así como del cumplimiento de las metas programadas (componentes y actividades); en relación a la propagación, mantenimiento y entrega de plantas, atendiendo los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y **REQUISITOS** establecidos en el presente documento, será la **DIRECCIÓN**, conforme ha sido establecido en la carátula del **PROYECTO**, Cédula de Validación de Acciones, así como los presentes **LINEAMIENTOS**. En cuanto a la parte financiera y administrativa es la **UNIDAD**, la responsable de ejercer de acuerdo a normas y leyes vigentes.

CAPÍTULO III OBJETIVO DEL PROYECTO

ARTÍCULO SÉPTIMO.- OBJETIVO GENERAL: Contribuir al desarrollo de la horticultura en el Estado mediante la propagación y entrega de material vegetativo con las características propias de cada especie o variedad, en beneficio de las y los productores del Estado.

ARTÍCULO OCTAVO.- OBJETIVO ESPECÍFICO:

1. Propagar plántulas de cebolla, tomate y chile, entre otras, para su entrega a productores (personas del sector primario), hombre o mujer (agricultor) de manera individual u organizada, institución pública gubernamental y no gubernamental, entre otros; interesados en el establecimiento de plantaciones en áreas de traspatio y a nivel semi-comercial.
2. Promover la reconversión productiva agrosustentable en áreas productivas potenciales para fortalecer el desarrollo de la horticultura en el Estado.

CAPÍTULO IV POBLACIÓN OBJETIVO Y COBERTURA

ARTÍCULO NOVENO.- POBLACIÓN OBJETIVO: El **PROYECTO** está encaminado a las y los productores (personas del sector primario), hombre o mujer (agricultor) de manera individual u organizada, institución pública gubernamental y no gubernamental, entre otros; de localidades y municipios situados en las diferentes regiones socioeconómicas del Estado de Chiapas, que se encuentren dentro del área de influencia del **PROYECTO**, de conformidad a la Cédula de Validación de Acciones, Carátula del **PROYECTO** y los **LINEAMIENTOS**.

ARTÍCULO DÉCIMO.- COBERTURA: El **PROYECTO** tendrá como cobertura Estatal en diversos Municipios del Estado y su **LÍNEA DE ACCIÓN** se ejecutará a través de las y los productores (personas del sector primario), hombre o mujer (agricultor) de manera individual u organizada, institución pública gubernamental y no gubernamental, entre otros; de localidades y municipios situados en las diferentes regiones socioeconómicas del Estado que se encuentren dentro del área de influencia del **PROYECTO**, de conformidad a la Cédula de Validación de Acciones, Carátula y los **LINEAMIENTOS**.

CAPÍTULO V CRITERIOS Y REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - SUJETO DE APOYO: Para que el **SUJETO DE APOYO** sea beneficiario deberá cerciorarse sobre la viabilidad técnica de su solicitud, que será determinada por el personal técnico de la **DIRECCIÓN**; además deberá cumplir con los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y **REQUISITOS** establecidos en los presentes **LINEAMIENTOS**.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD: Para efecto del apoyo de los servicios que ofrece el **PROYECTO**, la **DIRECCIÓN** deberá observar que el **SUJETO DE APOYO** cubra los siguientes **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**:

1. Ser mexicano de nacimiento o por derecho (instituciones gubernamentales o no gubernamentales representante legal).
2. Mayor de edad (instituciones gubernamentales o no gubernamentales representante legal).
3. Contar con identificación oficial (instituciones gubernamentales o no gubernamentales representante legal).
4. Presentar solicitud de apoyo dirigido a la **SECRETARÍA**.
5. Que no haya recibido o esté recibiendo apoyos por el mismo concepto de otros proyectos o programas que otorgue la **SECRETARÍA**.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REQUISITOS: El **SUJETO DE APOYO**, independientemente de cumplir con los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** estipulado en el Artículo Décimo segundo, deberá reunir y entregar copia de los documentos que se señalan como **REQUISITOS** en los incisos siguientes y que serán utilizados para integrar el expediente técnico correspondiente:

a) Productores (personas del sector primario), hombre o mujer (agricultor) de zonas rurales y urbanas, de origen mestizo e indígena, con índice de muy alta, alta, media, baja y muy baja marginación, de manera individual u organizada, institución pública gubernamental y no gubernamental, entre otros, que soliciten plantas hortícolas para establecerlas en los traspatios urbanos o rurales, deberán entregar los siguientes documentos:

Solicitud dirigida al titular de la **SECRETARÍA** en formato libre (original). Copia de identificación oficial con fotografía vigente (legible).

Para el caso de organizaciones, grupos de trabajo e Instituciones públicas gubernamentales y no gubernamentales presentar identificación oficial que acredite la personalidad del titular y la del representante; así como acta de asamblea de designación de representante.

Relación de beneficiarios (cuando se trate de un grupo de trabajo). Acta entrega-recepción de material vegetativo.

b). Productores (personas del sector primario), hombre o mujer (agricultor) de manera individual u organizada, institución pública gubernamental y no gubernamental, entre otros, que soliciten plantas hortícolas para establecerlas en una superficie mayor a media hectárea, para plantación semi- comercial y comercial deberán entregar los siguientes documentos:

Solicitud dirigida al Titular de la **SECRETARÍA** en formato libre (original).
Copia de identificación oficial con fotografía vigente (legible).
Copia del documento que acredite la propiedad o posesión del predio donde se establecerá la planta (certificado parcelario, escritura pública, etc.).
Para el caso de organizaciones, grupos de trabajo e Instituciones públicas gubernamentales y no gubernamentales presentar identificación oficial que acredite la personalidad del titular y la del representante; así como acta de asamblea de designación del representante.
Relación de beneficiarios (cuando se trate de un grupo de trabajo).
Acta entrega-recepción de material vegetativo.

CAPÍTULO VI DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO Y SU LÍNEA DE ACCIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - FINANCIAMIENTO:

1. La implementación y ejecución del **PROYECTO** representa una inversión de recursos por la cantidad de **\$715,527.11 (Setecientos quince mil quinientos veinte y siete pesos 11/100 M.N.)**, provenientes del Fondo General de Participaciones e ISR Participable Estatal 2026; dentro del Programa Normal de Gobierno, recurso que será aplicado con transparencia, objetividad y responsabilidad por la **DIRECCIÓN**. Este recurso es ministrado por la Secretaría de Finanzas a la **SECRETARÍA**, conforme a la calendarización presupuestal establecida en el expediente técnico del **PROYECTO**. (La ejecución de los recursos respecto a la contratación de personal, materiales y suministros y al pago de servicios, se sujetarán a lo establecido en la normatividad y leyes vigentes siendo la responsable la **UNIDAD**).

Los recursos o pagos se transferirán hasta 15 días posteriores a que éstos hayan entregado la factura original, XML y carta de autorización a la **SECRETARÍA**.

2. Dicho recurso es ministrado mensualmente por la Secretaría de Finanzas a la **SECRETARÍA**; conforme a la calendarización de las partidas presupuestales establecidas en el expediente técnico, a partir de su autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- LÍNEA DE ACCIÓN: La instrumentación e implementación de la **LÍNEA DE ACCIÓN** estará a cargo de la **DIRECCIÓN**, responsable del cumplimiento y aplicación de los presentes **LINEAMIENTOS**; así como de la correcta comprobación y aplicación de los recursos presupuestarios autorizados e integración de los expedientes técnicos.

La **LÍNEA DE ACCIÓN** comprende los siguientes conceptos y componentes/actividad:

Concepto	Componente/Actividad
Plantas hortícolas entregadas, recepción de solicitudes, producción de plantas hortícolas	Porcentaje de plantas a entregar/Atención de solicitudes y cantidad de producción de plantas

La ejecución de la **LÍNEA DE ACCIÓN** en su componente porcentaje de plantas a entregar y la actividad atención de solicitudes y cantidad de producción de plantas, estará bajo la responsabilidad del personal técnico especializado, bajo la supervisión de la **DIRECCIÓN**.

CAPÍTULO VII DE LA MECÁNICA OPERATIVA

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- MECÁNICA OPERATIVA: Para la operación y ejecución de la **LÍNEA DE ACCIÓN** del **PROYECTO** se establece la siguiente mecánica:

PASO I.- EL SUJETO DE APOYO elabora la solicitud en formato libre dirigida al titular de la **SECRETARÍA**.

PASO II.- EL SUJETO DE APOYO entregará el oficio de solicitud de apoyo para su atención y seguimiento en oficialía de partes o directamente en la **DIRECCIÓN**.

PASO III.- La **DIRECCIÓN** recepciona la solicitud del **SUJETO DE APOYO**, la analiza apeándose a los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y **REQUISITOS**, establecidos en los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero de los presentes **LINEAMIENTOS** para la integración del expediente técnico y su consecuente aprobación.

PASO IV.- Integrado el expediente, la **DIRECCIÓN** autoriza el apoyo comprendido en la **LÍNEA DE ACCIÓN** del **PROYECTO** y procede a elaborar la orden de salida de plantas a nombre del **SUJETO DE APOYO**.

PASO V.- Firmada la orden de salida de plantas, se le entrega en original al **SUJETO DE APOYO** firmando de recibido en una copia, indicándole la vigencia de la misma, el procedimiento de entrega- recepción, nombre y número telefónico del encargado, ubicación del vivero, para que acuda al vivero "Producción de Especies Hortícola", para la entrega-recepción de la cantidad de plántulas autorizadas.

PASO VI. - Realizada la entrega-recepción de las plantas el **SUJETO DE APOYO** se obliga a establecerlas en los terrenos de su propiedad, tal y como lo manifestó en su solicitud.

Para la **LÍNEA DE ACCIÓN** en su componente (entregas de plantas) la **DIRECCIÓN**, programará las fechas de entregas según las metas y acciones programadas de conformidad a la Cédula de Validación de Acciones, carátula del **PROYECTO**, la **DIRECCIÓN**, será la responsable de integrar la documentación comprobatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El **SUJETO DE APOYO**, se compromete a establecer las plantas en terrenos de su propiedad y a proporcionarle el manejo que requiera durante su crecimiento, desarrollo y producción. Así mismo facilitara la supervisión y seguimiento por parte del personal técnico de la **DIRECCIÓN** y órgano fiscalizador, con la finalidad de transparentar la correcta aplicación de los recursos.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - La **SUBSECRETARÍA** y la **DIRECCIÓN**, en el ámbito de su competencia, será la instancia responsable de cuidar y verificar la correcta aplicación de los recursos, así como del establecimiento de las plantas entregadas al **SUJETO DE APOYO**.

El **SUJETO DE APOYO**, como beneficiario de la **LÍNEA DE ACCIÓN** en su concepto (entrega de plantas), será el responsable del establecimiento, cuidado y manejo de las plantas en terrenos de su propiedad, en sus diferentes etapas: crecimiento, desarrollo y producción. El incumplimiento a lo estipulado al respecto, obligaría a la **SECRETARÍA** a restringirle el apoyo en lo subsecuente.

CAPÍTULO VIII INFORMES Y FINIQUITO DEL PROYECTO

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- INFORMES: La **DIRECCIÓN** será la instancia responsable de presentar de manera mensual los avances físico-financieros en los formatos establecidos ante **PLANEACIÓN** de esta **SECRETARÍA**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - FINIQUITO: Al final del ejercicio, se realizará un cierre con corte al 31 de diciembre de 2026 y consecuentemente elaborar el documento final como conclusión de operaciones del **PROYECTO**, plasmando todas las metas alcanzadas y los recursos ejercidos, así como el acta de finiquito firmada por el líder del **PROYECTO**, el cual debe quedar elaborado a más tardar el día 31 de diciembre de 2026. La elaboración del finiquito es responsabilidad de la **DIRECCIÓN** y a su vez la encargada de entregarlo al área encargada de la **PLANEACIÓN**.

CAPÍTULO IX PROCEDIMIENTO E INSTANCIAS DE RECEPCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Los beneficiarios directos y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes **LINEAMIENTOS**, directamente ante las oficinas de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet (quejanet@anticorrupciónybg.gob.mx) o vía telefónica al siguiente número: 800 900 9000 y/o 961 618 7530 Ext. 22501.

CAPÍTULO X DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL SUJETO DE APOYO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. - DERECHOS: El **SUJETO DE APOYO** tendrá derecho a exigir un trato equitativo, indistintamente a su género; a cambio deberá cumplir con lo estipulado en las condiciones establecidas en los presentes **LINEAMIENTOS** del **PROYECTO**.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- OBLIGACIONES: Deberá cumplir con los **CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD** y **REQUISITOS** señalados en los Artículos Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los presentes **LINEAMIENTOS** y que determinan su elección como **SUJETO DE APOYO**, así también debe facilitar en todo momento información útil solicitada por el personal técnico, administrativo y de control a juicio de la **DIRECCIÓN**.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: LEYENDA: La papelería, que se utilice para la ejecución e implementación del **PROYECTO**, deberá considerar la inclusión de manera clara y precisa la siguiente leyenda:

“Este proyecto es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Quien haga uso indebido de los recursos, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”

Con excepción de los Formatos de Solicitudes de Pago, mismo que son predeterminados por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. - FORMATERIA: En los presentes **LINEAMIENTOS**, se utilizará la siguiente formatería:

- Formato de orden de salida de plantas.
- Formato de acta de asamblea de planeación participativa (Grupo de trabajo).
- Relación de beneficiarios apoyados (Grupo de trabajo).
- Formato acta de entrega-recepción de material vegetativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- VIGENCIA: La vigencia de los presentes **LINEAMIENTOS** entran en vigor a partir del día de su firma y concluyen el día 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- COMPETENCIA: En los casos en que se presente duda o controversia en la interpretación y aplicación de los presentes **LINEAMIENTOS**, la **SUBSECRETARÍA** conjuntamente con la **DIRECCIÓN**, resolverán lo conducente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- MODIFICACIONES: Los presentes **LINEAMIENTOS** podrán ser modificados o adicionados durante su vigencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LA EQUIDAD DE GÉNERO: La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos se otorgará en igualdad de circunstancias, por lo que ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención del apoyo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- PUBLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL: La **DIRECCIÓN** solicitará de manera oficial a la Unidad de Apoyo Jurídico de la **SECRETARÍA**, la publicación de los presentes **LINEAMIENTOS** en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, el cual entrará en vigor dado su naturaleza al día de su expedición para efectos de la ejecución e implementación de la **LINEA DE ACCIÓN** del **PROYECTO**, cabe señalar que su publicación en el Periódico Oficial del Estado y dado los tiempos y formas de los trámites administrativos y burocráticos puede ser con fecha posterior a su expedición.

Se expiden en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veinte seis (2026).

Vo. Bo. C. Luis Darinel Alvarado Villatoro, Subsecretario de Agricultura.- C. Héctor Efrén Ánimas Saavedra, Director de Reconversión Productiva Agrosustentable y Líder de Proyecto.- **Rúbricas.**